



ACUERDO No. CSJSUA18-51

1 de agosto de 2018

“Por el cual se ordena el cierre extraordinario al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo por necesidad del servicio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, lo decidido en Sala extraordinaria del 1 de agosto de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito del día 1 de agosto de 2018, la doctora **ZULEYMA ARRIETA CARRIAZO**, en su condición de Jueza Sexto Civil del Circuito de Sincelejo cuya posesión se registró en la fecha, solicita cierre del Despacho por el término de dos (2) días para hacer inventario físico de todos los procesos a efectos de verificar que lo reportado en las estadísticas corresponda a la carga real y efectiva del Despacho. Así mismo para establecer el estado actual de cada proceso, identificando aquellos con trámites pendientes.

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura atribuye a los Consejos Seccionales la facultad de disponer el cierre de los despachos judiciales cuando sea necesario por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que este Consejo Seccional en sesión extraordinaria de hoy primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2018), considera viable el cierre del mencionado despacho judicial por necesidades del servicio, conforme a lo establecido en el mencionado Acuerdo, por lo que lo autorizará y como consecuencia de ello la interrupción de los términos procesales durante los días dos (2) y tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, por los días dos (2) y tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018), conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán; se exceptúan las acciones de tutela y de Hábeas Corpus.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo, deberán apoyar las actividades que se originen en pro de la organización e inventario de procesos y deberán cumplir con el horario laboral.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la Secretaría del Despacho fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. El juzgado objeto de la medida deberá elaborar la correspondiente acta de cierre del despacho y remitirla a este Consejo Seccional.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior de Sincelejo.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo el primer (1er) día del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018)



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente